

Gobierno del Estado de Zacatecas

Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa

Auditoría De Cumplimiento: 2019-A-32000-19-1358-2020

1358-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	608,630.1
Muestra Auditada	397,410.9
Representatividad de la Muestra	65.3%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2019 a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Zacatecas fueron por 608,630.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 397,410.9 miles de pesos, que representó el 65.3%.

Resultados

Control Interno

1. El resultado de la Evaluación al Control Interno se desarrolló en la auditoría número 1346-DS-GF denominada "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud".

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Zacatecas (SEFIN), el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas (REPSSZ), y los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas (SSZ) abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción de los recursos de la Cuota Social (CS) 2019 y sus rendimientos financieros; asimismo, el REPSSZ celebró el convenio respectivo ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) que establece las bases generales y los mecanismos necesarios para que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) formalizara en la modalidad de numerario un depósito a la vista para que con cargo al mismo, la TESOFE por cuenta y orden del REPSSZ realizara la dispersión de los recursos para abono a las cuentas a favor de terceros, por lo que constituyó el depósito ante la TESOFE para la recepción y administración de los recursos de la CS 2019 y sus rendimientos financieros.
 - b) La TESOFE transfirió a la SEFIN recursos de la CS 2019 por 608,630.1 miles de pesos, mediante recursos en numerario directamente a la entidad federativa por 311,850.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, en numerario mediante depósito en la cuenta que constituyó el REPSSZ en la TESOFE por 257,353.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y recursos en especie por 39,425.8 miles de pesos; asimismo, la SEFIN ministró de manera oportuna los recursos líquidos del programa por 311,850.5 miles de pesos al REPSSZ y éste a su vez transfirió recursos del CS 2019 a los SSZ por 306,663.8 miles de pesos, sin transferir dichos recursos hacia otros fondos o programas distintos a los objetivos de la CS 2019; cabe mencionar que los recursos de la CS 2019 no se gravaron ni se afectaron en garantía.
 - c) El REPSSZ constituyó un depósito ante la Tesorería de la Federación (TESOFE) para el ejercicio fiscal 2019 por 257,353.8 miles de pesos, monto que representó el 42.3% del total de los recursos transferidos para el ejercicio fiscal de 2019; asimismo, se pactaron y recibieron recursos en especie por 39,425.8 miles de pesos; por otra parte, se comprobó que los recursos depositados en la cuenta que constituyó el REPSSZ en la TESOFE generaron rendimientos financieros por 7,072.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019.
 - d) En la cuenta bancaria de la SEFIN, utilizada para la recepción, administración y manejo de los recursos de la CS 2019 se generaron rendimientos financieros por 197.3 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, los cuales fueron transferidos de manera oportuna al REPSSZ; por otra parte, los recursos ministrados del programa a la cuenta bancaria del REPSSZ generaron rendimientos por 52.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 0.1 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, para un total de 52.1 miles de pesos; asimismo, la cuenta bancaria de los SSZ generó rendimientos por 196.2 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y 277.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, para un total de 473.9 miles de pesos.
- 3. Las cuentas bancarias del REPSSZ y de los SSZ en las que se recibieron los recursos de la CS 2019 y sus rendimientos financieros generados fueron productivas y específicas; asimismo, no se incorporaron recursos locales o de otras fuentes de financiamiento; sin**

embargo, se comprobó que los saldos en las cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2019 no se encontraron conciliados con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados analíticos del gasto a la misma fecha del REPSSZ y de los SSZ; además, se identificó que los REPSSZ y los SSZ administraron los recursos del programa en siete cuentas bancarias adicionales para el pago de servicios personales y para el pago de impuestos y derechos, en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, lo que impide verificar si los saldos en dichas cuentas correspondieron a los recursos del programa y coincide con los saldos pendientes de pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I.

2019-B-32000-19-1358-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los saldos en las cuentas bancarias de los recursos de la Cuota Social al 31 de diciembre de 2019 con el saldo pendiente por pagar reportado en los estados analíticos del gasto a la misma fecha del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas y de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas; además, administraron dichos recursos en siete cuentas bancarias adicionales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas y de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas, en las que se identificaron diferentes fuentes de financiamiento, lo que impide verificar si los saldos en dichas cuentas correspondieron a los recursos de la Cuota Social y coinciden con los saldos pendientes de pago, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 69 y 70, fracción I.

4. El REPSSZ no proporcionó la evidencia del envío de la información relativa al padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud a la CNPSS, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15; del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículo, 81; y del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas cuarta, fracción VII, y sexta.

2019-B-32000-19-1358-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información relativa al padrón de beneficiarios del Sistema de Protección Social en Salud, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículo 77 bis 15; del Reglamento de

la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículo, 81, y del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas cuarta, fracción VII, y sexta.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SEFIN y el REPSSZ realizaron el registro contable y presupuestal de los recursos líquidos recibidos por 311,850.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, los recursos del depósito en la cuenta que constituyó el REPSSZ en la TESOFE por 257,353.8 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019 y recursos en especie por 39,425.8 miles de pesos; de igual forma, se comprobó que la SEFIN registró los rendimientos financieros generados al 31 de diciembre de 2019 en la cuenta bancaria por 197.3 miles de pesos, los cuales fueron transferidos al REPSSZ; así como, se verificó el registro de los rendimientos por 52.1 miles de pesos y 473.9 miles de pesos generados en las cuentas bancarias del REPSSZ y de los SSZ, respectivamente, y en el depósito que constituyó el REPSSZ en la TESOFE por 7,072.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019; asimismo, se verificó que la información contable y presupuestal formulada sobre los recursos del programa fue coincidente.

6. Con la revisión de una muestra de las erogaciones financiadas con recursos de la CS 2019 por 397,410.9 miles de pesos correspondientes al pago de servicios personales, de materiales y suministros (medicinas y productos farmacéuticos, material de curación y sustancias químicas), servicios generales (servicios de limpieza, servicios subrogados), se constató que los SSZ proporcionaron el registro contable y presupuestal de 356,099.2 miles de pesos, los cuales están amparados en la documentación comprobatoria y justificativa original que cumple con los requisitos fiscales correspondientes, y ésta se encuentra identificada y cancelada con la leyenda "Operado Cuota Social Ejercicio 2019"; sin embargo, no se proporcionó el registro contable y presupuestal, ni la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de compra de medicamentos, así como la prestación de los servicios de suministro de oxígeno, de limpieza y servicio integral de osteosíntesis por un total de 41,311.7 miles de pesos (ver resultado 13).

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de compra de medicamentos, por la prestación de los servicios de suministro de oxígeno, de limpieza y servicio integral de Osteosíntesis por un total de 41,311,660.27 pesos, así como su registro contable y presupuestal, con lo que se solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. El Gobierno del Estado de Zacatecas recibió recursos de la CS 2019 por 608,630.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, y a la misma fecha éstos se comprometieron y devengaron en su totalidad y se pagaron 553,095.8 miles de pesos; asimismo, al 31 de marzo de 2020 se pagaron 608,630.1 miles de pesos. Por otra parte, de los recursos transferidos de la CS 2019 se generaron rendimientos financieros por 7,517.6 miles de pesos

al 31 de diciembre de 2019, de los cuales fueron comprometidos y devengados 7,513.5 miles de pesos a la misma fecha y al 31 de marzo de 2020 fueron pagados en su totalidad en los objetivos del programa, por lo que existieron rendimientos financieros por 4.1 miles de pesos que no fueron comprometidos al 31 de diciembre de 2019, que fueron reintegrados a la TESOFE, antes de la auditoría, dentro de los plazos establecidos por la normativa; asimismo, de los rendimientos generados de enero a marzo de 2020 por 277.8 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE 225.9 miles de pesos, dentro de los plazos establecidos por la normativa y antes de la auditoría, y quedaron pendientes de reintegrar 51.9 miles de pesos; adicionalmente, en el mes de abril de 2020, se generaron rendimientos en los SSZ por 0.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo, 17; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo penúltimo; y del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, Anexo IV, apartado B, último párrafo.

SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2019
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto Modificado	Recursos Comprometidos al 31 de diciembre de 2019	Recursos Devengados al 31 de diciembre de 2019	% de los recursos asignados	Recursos Pagados al 31 de diciembre de 2019	Recursos Pagados al 31 de marzo de 2020
Remuneración al Personal	248,568.6	248,568.6	248,568.6	40.8	248,568.6	248,568.6
Fortalecimiento de la Infraestructura Física	-	-	-	0.0	-	-
Acciones de Promoción y Prevención de la Salud	21,627.2	21,627.2	21,627.2	3.6	14,020.7	21,627.2
Medicamentos, Material de Curación y Otros Insumos	158,695.6	158,695.6	158,695.6	26.1	120,047.0	158,695.6
Programa de Fortalecimiento a la Atención Médica	6,479.5	6,479.5	6,479.5	1.1	6,404.2	6,479.5
Sistemas de Información y Bienes Informáticos	-	-	-	0.0	-	-
Gastos de Operación del REPSSZ	14,376.3	14,376.3	14,376.3	2.4	14,094.1	14,376.3
Apoyo Administrativo	18,420.7	18,420.7	18,420.7	3.0	17,802.9	18,420.7
Pagos a Terceros por Servicios de Salud (Subrogación)	10,619.4	10,619.4	10,619.4	1.7	10,278.8	10,619.4
Gasto Operativo de Unidades Medicas	129,842.8	129,842.8	129,842.8	21.3	121,879.6	129,842.8
Total	608,630.1	608,630.1	608,630.1	100.0	553,095.8	608,630.1

FUENTE: Pólizas y registros contables y presupuestales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, documentación comprobatoria del gasto, informes del ejercicio de la CS 2019 al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de marzo de 2020 proporcionados por el REPSSZ y los SSZ.

NOTAS: No incluye los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de la SEFIN, del REPSSZ y de los SSZ, ni los rendimientos generados en el depósito constituido en la TESOFE.

En el rubro de Acciones de Promoción y Prevención de la Salud, se informó a la CNPSS la aplicación de recursos por 125,845.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, de los cuales 29,958.5 miles de pesos corresponden a remuneraciones al personal, 74,259.9 miles

de pesos a medicamentos, material curativo y otros insumos; y cifra real de 21,627.2 miles de pesos que corresponden a equipo médico, difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales, instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

2019-A-32000-19-1358-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 51,994.70 pesos (cincuenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos 70/100 M.N.), hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los rendimientos generados con los recursos de la Cuota Social 2019 en el periodo de enero de 2020 a marzo de 2020, que no fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos generados en el mes de abril de 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, párrafo penúltimo, y del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, Anexo IV, apartado B, último párrafo.

Servicios Personales

8. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en servicios personales, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) Los SSZ destinaron recursos de la CS 2019 para el pago de remuneraciones del personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del Seguro Popular por 248,568.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2019, monto que fue autorizado por la CNPSS y que representó el 40.8% de los recursos ministrados; asimismo, los SSZ destinaron recursos en pagos de remuneraciones del personal correspondientes al catálogo de la rama médica y la entidad federativa presentó en tiempo el formato correspondiente a los perfiles y puestos a la Dirección General de Financiamiento de la CNPSS para su validación.
- b) Con la revisión de una muestra de 150 expedientes del personal formalizado y regularizado financiado con recursos de la CS 2019, se verificó que cuentan con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto, bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2019; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública se localizó evidencia del registro de su Cédula Profesional.
- c) Los pagos al personal se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP y los pagos por concepto de prestaciones se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; asimismo, se verificó que no se pagaron compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios ni medidas de fin de año al personal con recursos de la CS 2019.

- d) Durante el ejercicio fiscal 2019, los SSZ realizaron pagos al personal contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados del sistema y de los centros de trabajo participantes; asimismo, el personal con plaza de médico no realizó funciones administrativas.
 - e) Los SSZ no destinaron recursos de la CS 2019 para realizar pagos a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, no se comisionó a otras áreas o entidades que no presten servicios de atención a los afiliados al Seguro Popular, ni se otorgaron licencias con goce de sueldo a personal que presta sus servicios a los afiliados del SPSS; por otra parte, los SSZ y el REPSSZ no destinaron recursos para pagos posteriores al personal que causó baja y que los cheques cancelados fueron reintegrados a las cuentas bancarias de los SSZ y del REPSSZ, y fueron reprogramados para su aplicación.
 - f) Los SSZ realizaron las retenciones por cuotas de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (FOVISSSTE) y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR); asimismo, el REPSSZ realizó las retenciones por cuotas de seguridad social al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), las cuales fueron enteradas en tiempo y forma, por lo que no se generaron pagos de recargos y actualizaciones.
 - g) Los SSZ y el REPSSZ realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios, las cuales fueron enteradas en tiempo y forma, de manera conjunta con las retenciones realizadas con otras fuentes de financiamiento, por lo que no se generaron pagos de recargos y actualizaciones.
- 9.** Con la revisión de una muestra de 100 contratos de trabajadores eventuales, se verificó que el REPSSZ contrató de manera trimestral para un total de 4 contratos por persona para ejercicio fiscal 2019, de los cuales 78 trabajadores formalizaron la prestación de servicios eventual por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados de 74 trabajadores se ajustaron a los montos convenidos; sin embargo, 4 trabajadores recibieron pagos en exceso por un total de 31.5 miles de pesos respecto a los montos convenidos, además; el REPSSZ no proporcionó 31 contratos de 22 trabajadores que correspondieron del primer al cuarto trimestre del ejercicio fiscal de 2019, lo que impidió verificar que se formalizó la prestación de servicios por dicho periodo y que los pagos efectuados por 2,637.3 miles de pesos se ajustaron a los montos convenidos, en incumplimiento de los de Ley General de Salud, artículos, 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16, de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25; y del Contrato de trabajo para el año 2019, cláusula segunda.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos que justifican los pagos a 4 personas por 31,476.50 pesos; además, proporcionó 30 contratos y

una justificación respecto de un contrato que no fue localizado, con lo que se comprueban y justifican los pagos efectuados por 2,637,291.84 pesos a 22 trabajadores; sin embargo, el Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Zacatecas no inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos respecto del contrato que no fue localizado, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-32000-19-1358-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no localizaron un contrato de prestación de servicios de un trabajador financiado con recursos de la Cuota Social 2019, en incumplimiento de la Ley General de Salud, artículos, 77 bis 5, inciso B, fracción III, y 77 bis 16; de la Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25, y del Contrato de trabajo para el año 2019, cláusula segunda.

10. Con la validación por los responsables de 3 centros de trabajo de los SSZ, seleccionados en la muestra de auditoría, se verificó que contaron con una plantilla de personal de 266 trabajadores, de los que 262 se encontraron en su lugar de adscripción, de 3 casos se proporcionó la documentación que acreditó una jubilación, una comisión a otra área y una renuncia; sin embargo, de un trabajador no se proporcionó la documentación que justifique su ausencia durante el ejercicio fiscal 2019, el cual recibió pagos por un monto de 297.9 miles de pesos.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acreditó el cambio de adscripción de un trabajador, por lo que se justifican los pagos efectuados por 297,880.37 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios

11. Con la revisión de las operaciones en materia de destino de los recursos en adquisiciones, control y entrega de bienes y servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El REPSSZ por medio de los SSZ, destinó recursos de la CS 2019 para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios para la prestación de servicios a los afiliados al SPSS por 158,695.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, lo que representó el 26.1% del total de los recursos ministrados para el programa, por lo que no excedió el porcentaje permitido del 30.0%; además, correspondieron al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES); asimismo, se

comprobó que el REPSSZ no ejerció recursos de la CS 2019 para la subrogación de medicamentos.

- b) Con la revisión del Hospital General de Fresnillo y el Hospital General de Loreto y de una muestra de dos claves de medicamentos, se verificó que los SSZ contaron con mecanismos de control, guarda y custodia; asimismo, de una muestra de recetas, se verificó la entrega de los medicamentos al beneficiario final, donde se constató que la orden de compra, factura y reporte de entrada al almacén son coincidentes con el medicamento surtido a través de la receta médica.
- c) Se verificó que en el proceso de adquisición de medicamentos mediante esquema de tercerización con recursos de la CS 2019, el proveedor cumplió con las condiciones establecidas en el contrato y con las condiciones de pago establecidas en el mismo; asimismo, los SSZ supervisaron la recepción de los medicamentos.
- d) Con la revisión de una muestra de auditoría por 47,904.7 miles de pesos, se constató que los SSZ por cuenta y orden del REPSSZ adquirieron 478 claves de medicamentos con recursos de la CS 2019, y los precios de adquisición no fueron superiores a los precios de referencia establecidos en el CAUSES.

12. Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de seis procesos de adjudicación para contratos abiertos, correspondientes a cinco por Licitación Pública Nacional y a uno por adjudicación directa para la prestación del servicio integral de Banco de Sangre; servicio Integral de Administración y abasto de Medicamentos a través de Farmacias Subrogadas; compra de materiales, accesorios y suministros médicos; suministro de Oxígeno y Gases Medicinales para las Unidades Médicas y domiciliario para pacientes; servicio integral de limpieza; y servicio Integral de Osteosíntesis, correspondientes a seis contratos y dos convenios ampliatorios de dichos contratos, financiados con recursos de la CS 2019 por un total de 105,656.9 miles de pesos, se constató que para los seis contratos, los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; no se localizaron en el listado a que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación correspondiente a personas físicas o personas morales que no cuenten con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar servicios o producir, comercializar o entregar los bienes; los representantes legales no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación, los procesos se encuentran amparados en seis contratos debidamente formalizados por las instancias participantes, cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y fueron congruentes con lo estipulado en las bases de licitación pública; sin embargo, los SSZ no presentaron las suficiencias presupuestales correspondientes a los seis contratos; en el caso de la contratación realizada por adjudicación directa con número de contrato número SERV-ADQ-SERV-036-2019, ésta no se realizó de acuerdo con los montos máximos autorizados, no se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación con justificaciones fundadas, motivadas y debidamente soportadas y no se presentó el convenio modificatorio de monto por los pagos superiores al contrato por 28.3

miles de pesos; respecto del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E16-2019-001 no se presentó la fianza que ampara la garantía de cumplimiento del contrato; además, de los contratos con números SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001, se detectó que se celebraron convenios ampliatorios fuera de vigencia de los contratos y no se presentaron las fianzas que amparan la garantía de cumplimiento de los convenios ampliatorios, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, fracciones I y III, 22, fracción II, 25, 26, párrafo segundo, 32 párrafo tercero, 40, párrafos primero y segundo, 41 y 42; y de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001, cláusula décima octava.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las suficiencias presupuestales con las que se realizaron las contrataciones correspondientes a los seis contratos de la muestra; sin embargo, para el contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E16-2019-001, la suficiencia presupuestal presentada fue menor al monto pagado; asimismo, se proporcionó las fianzas que amparan el cumplimiento del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E16-2019-001 y de los convenios de ampliación de los contratos SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001; adicionalmente, proporcionó la documentación con la que aclara que el monto considerado como pagos superiores por 28,284.62 pesos no corresponde al contrato número SERV-ADQ-SERV-036-2019 si no a otro número de contrato; sin embargo, no se presentó información suficiente para fundamentar la excepción a la licitación del contrato, además, no se proporcionó información que justifique la celebración de los convenios ampliatorios fuera de vigencia de los contratos con números SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001, ni el Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-32000-19-1358-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la suficiencia presupuestal correspondiente al monto pagado del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E16-2019-001; asimismo, no adjudicaron el contrato número SERV-ADQ-SERV-036-2019 de acuerdo con los montos máximos autorizados y no acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación con justificaciones fundadas, motivadas y debidamente soportadas; además, de los contratos con números SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001, celebraron convenios ampliatorios fuera de vigencia de los contratos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, fracciones I y III, 22, fracción II, 25, 26, párrafo segundo, 32

párrafo tercero, 40, párrafos primero y segundo, 41 y 42, y de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001, cláusula décima octava.

13. Con la revisión a los seis contratos seleccionados en la muestra de auditoría, se constató que se realizó la entrega de los servicios y materiales de dos contratos en el lugar y plazos establecidos; sin embargo, para el contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, no se proporcionó la documentación que permita validar la fecha de entrega pactada ni la de entrada de los medicamentos, y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales; de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001, SSZ-LPN-LA-932057995-E14-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E16-2019-001 no se proporcionó la documentación que permita validar la prestación de los servicios de suministro de oxígeno, de limpieza y servicio integral de osteosíntesis por un total de 41,311.7 miles de pesos (ver resultado 6); y, no se cuenta con la publicación del inventario de bienes en la página oficial de Internet de los SSZ, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones XII y XIX, 51, párrafo tercero y 53, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95, 96 y 97; y del Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, Anexo 02, apartado K) “Pago del servicio integral de administración y abasto de medicamentos”, y del Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E14-2019-001, cláusula tercera, Anexo 02, apartado 4, numeral 4.13.

El Gobierno del estado de Zacatecas, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la publicación del inventario de bienes en la página de internet de los SSZ; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada respecto del contrato SSZ-LPN-LA-932057995-E14-2019-001 por la prestación de los servicios de limpieza (ver resultado 6) no cuenta con los elementos necesarios para validar la fecha programada para la prestación del servicio, la fecha real de la prestación y, en su caso, determinar la correcta aplicación de penas convencionales; asimismo, no se proporcionó la documentación que permita validar la fecha de entrega pactada ni la de entrada de los medicamentos del contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales ni el Órgano Interno de Control en el Gobierno del estado de Zacatecas inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2019-B-32000-19-1358-08-005

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no contaron con la documentación que permita validar la fecha

de entrega pactada o programada de los bienes y servicios, la de entrada de los bienes ni la fecha real de la prestación de los servicios de los contratos números SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001 y SSZ-LPN-LA-932057995-E14-2019-001 y, en su caso, determinar la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, fracciones XII y XIX, 51, párrafo tercero, y 53, párrafo primero; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95, 96 y 97; del Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, Anexo 02, apartado K) "Pago del servicio integral de administración y abasto de medicamentos" y del Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E14-2019-001, cláusula tercera, Anexo 02, apartado 4, numeral 4.13.

Gasto operativo y pago del personal administrativo

14. El REPSSZ destinó recursos de la CS 2019 por 14,376.3 miles de pesos para el pago de gastos de operación del REPSSZ y 18,420.7 miles de pesos para el personal de apoyo administrativo al 31 de marzo de 2020, montos que suman un total de 32,797.0 pesos y que representan el 5.4% del total de los recursos transferidos, por lo que no excedieron el 6.0% autorizado para estos rubros; asimismo, la entidad federativa presentó ante la CNPSS, el programa anual de gasto operativo y de la estructura organizacional de la Unidad de Protección Social en Salud para su validación; además, su ejercicio se realizó de conformidad con los Criterios y Lineamientos establecidos por la CNPSS.

Fortalecimiento de la Infraestructura Médica

15. El REPSSZ y los SSZ no destinaron recursos de la CS 2019 para el fortalecimiento de la infraestructura médica.

Pago a terceros por servicios de salud (subrogados)

16. El REPSSZ, a través de los SSZ, destinó recursos de la CS 2019 por 10,619.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2020 para el pago a terceros por servicios de salud (subrogación); de los que se seleccionó una muestra de 10,388.4 miles de pesos, y de los cuales, se constató que los servicios cobrados se ajustaron a los precios pactados en los contratos firmados y a lo acordado en el convenio de colaboración interestatal e institutos federales, los cuales no rebasaron los tabuladores establecidos en el CAUSES; asimismo, se proporcionó la documentación soporte que dio origen a la prestación del servicio; además, el REPSSZ proporcionó las pólizas de afiliación al programa de los beneficiarios de los servicios de salud subrogados.

Otros conceptos de gasto

17. El REPSSZ no destinó recursos de la CS 2019 para la adquisición de sistemas de información y bienes informáticos.

18. Los SSZ destinaron recursos de la CS 2019 para el rubro de gasto operativo de las unidades médicas por 129,842.8 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, monto que representó el 21.3% de los recursos ministrados, y de una muestra de operaciones por 25,207.5 miles de pesos que correspondieron a servicios integrales, arrendamiento de equipo e instrumental médico, mobiliario, materiales y útiles consumibles, blancos y otros productos textiles, de los que se constató que los servicios se encuentran amparados con los contratos debidamente formalizados por las instancias participantes; asimismo, los insumos y servicios brindados garantizaron la prestación de servicios de salud contenidas en el CAUSES y a favor de los afiliados.

19. Los SSZ destinaron recursos de la CS 2019 para acciones de prevención y promoción de la salud por 125,845.6 miles de pesos al 31 de marzo de 2020, monto que representó el 20.7% del total de los recursos transferidos del programa al estado, por lo que fue superior al porcentaje mínimo establecido para este rubro; además, se verificó que las acciones se encuentran validadas por la entidad federativa y la CNPSS, mediante el Sistema de Gestión Financiera (SIGEFI).

Transparencia

20. Con la revisión de las operaciones en materia de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El REPSZ proporcionó y puso a disposición del público en general por medios de comunicación electrónica, la información disponible respecto de universos, coberturas, servicios ofrecidos, la evaluación de satisfacción del usuario y lo relativo al cumplimiento de sus metas para el manejo financiero del Seguro Popular 2019.
- b) El REPSZ remitió a la CNPSS de manera mensual un informe pormenorizado del ejercicio de los recursos para la compra de servicios a terceros por servicios de salud que contiene el nombre del prestador privado, el padecimiento del CAUSES atendido con la fecha de la misma, el nombre del beneficiario, póliza de afiliación, CURP del beneficiario y costo unitario por cada intervención contratada, así como el reporte mensual del avance en el ejercicio de los recursos transferidos; asimismo, se entregaron los reportes mensuales a la CNPSS de las adquisiciones de medicamentos, material de curación y otros insumos para los meses de enero a diciembre de 2019, que contiene estatus, fecha de carga, clave, grupo, nombre genérico, descripción, proveedor, factura y fecha de factura; y el listado nominal de las plazas pagadas con recursos de la CS (SIGEFI) el cual incluye el número consecutivo de registro, mes, entidad, tipo de centro de salud u hospital, clave CLUES, nombre de la entidad, puesto, clave de puesto, descripción de puesto, servicio, rama, cantidad, nombre, RFC, turno, fecha de ingreso, percepciones, deducciones y netos conforme los formatos y procedimientos establecido por la CNPSS.

- c) El REPSSZ y los SSZ enviaron a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal de manera trimestral la información relacionada con el personal comisionado o con licencia, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, del personal a cargo de la CS 2019 y los puso a disposición del público en la página de internet del Gobierno del Estado de Zacatecas; asimismo, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en su página de Internet la información relacionada con las plazas existentes, movimientos de las mismas, relación de trabajadores comisionados con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

21. El Gobierno del Estado de Zacatecas remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) los cuatro trimestres del Nivel Financiero sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa; además, dichos informes se publicaron en las páginas de Internet de la SEFIN y del REPSSZ, así como en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo al plazo que establece la normativa; sin embargo, el monto reportado en el cuarto trimestre difiere de la cifra reflejada en auxiliares contables y presupuestales del REPSSZ y de los SSZ, al 31 de diciembre de 2019 y no se reportaron los resultados de las evaluaciones realizadas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y 107; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, undécimo, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

22. El REPSSZ no proporcionó evidencia de que presentó a la CNPSS el informe mensual atendiendo los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes de atención de los beneficiarios (quejas, sugerencias, solicitudes de gestión), en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, Anexo V.

2019-B-32000-19-1358-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el informe mensual atendiendo los principios de celeridad en la respuesta a todas las solicitudes de atención de los beneficiarios del programa (quejas, sugerencias, solicitudes de gestión) a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en incumplimiento del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, Anexo V.

2019-B-32000-19-1358-08-006

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, reportaron a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Nivel Financiero sobre el ejercicio y destino de los recursos del programa del cuarto trimestre, un monto que difiere de la cifra reflejada en auxiliares contables y presupuestales del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas y de los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas al 31 de diciembre de 2019 y no reportaron, en su caso, los resultados de las evaluaciones realizadas, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción II, y 107, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, undécimo, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Montos por Aclarar

Se determinaron 51,994.70 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 397,410.9 miles de pesos, que representó el 65.3% de los 608,630.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante los recursos federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud (Seguro Popular) y el Gobierno del Estado de Zacatecas; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2019, el Gobierno del Estado de Zacatecas había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Zacatecas, registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de destino de los recursos, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y del Acuerdo de Coordinación, que generaron un monto por aclarar de 52.0 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos federales transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud (Seguro Popular) y el Gobierno del Estado de Zacatecas, ya que la entidad federativa reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un monto que no es coincidente con lo reportado como devengado al 31 de diciembre de 2019 por los organismos ejecutores de los recursos del programa.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Zacatecas, realizó en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP/DA/0757/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 7, 9, 12, 13, 21 y 22 se consideran como no atendidos.



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
Trabajemos Unidos



SECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
No. DE OFICIO: SFP/DA/0757/2020
EXPEDIENTE ASF-1358-DS-GF
ASUNTO SE ENVA DOCUMENTACIÓN

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
P R E S E N T E.



Derivado del Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares correspondientes a la Auditoría No. 1358-DS-GF con título "Recursos Federales Transferidos a Través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa", Cuenta Pública 2019; por este conducto, envío a Usted información y documentación proporcionada por los Entes ejecutores. (Se anexa relación.)

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Ciudad de Zacatecas, a 28 de septiembre de 2020

ATENTAMENTE

GABRIELA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p.: 1.- M.A.G. Iván Badillo Murillo.- Director de Auditoría.- Para su conocimiento.- Presente.
GARR/M/BI/M/BEH/C/L.C. LBMR



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, los Servicios de Salud de Zacatecas y el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 54, 85, fracción II y 107.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 69 y 70, fracción I.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 20, fracciones I y III, 22, fracción II, 25, 26, párrafo segundo, 32 párrafo tercero, 40, párrafos primero y segundo, 41, 42, 45, fracciones XII y XIX, 51, párrafo tercero, y 53, párrafo primero.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Ley General de Salud: artículos 77 bis 5, inciso B, fracción III; 77 bis 15 y 77 bis 16.
6. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 95, 96 y 97.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, párrafo penúltimo.
8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud, artículo, 81.

Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Zacatecas, cláusulas cuarta, fracción VII y sexta; Anexo IV, apartado B, último párrafo; y Anexo V.

Ley Federal del Trabajo, artículos 24 y 25.

Contrato de trabajo para el año 2019, cláusula segunda.

Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E5-2019-001, cláusula décima octava; Anexo 02, apartado K) "Pago del servicio integral de administración y abasto de medicamentos".

Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E6-2019-001, cláusula décima octava.

Contrato número SSZ-LPN-LA-932057995-E14-2019-001, cláusula tercera, Anexo 02, apartado 4, numeral 4.13

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales primero, undécimo, décimo cuarto, vigésimo segundo, vigésimo cuarto, vigésimo quinto y vigésimo sexto.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.